

006066



Iniciativa que tiene por objeto modificar diversos artículos del Reglamento para la Protección y Conservación del Arbolado Urbano y Áreas Verdes del Municipio de Zapopan, Jalisco, y del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco P r e s e n t e.

Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política del Estado Unidos Mexicanos; 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y 12 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; en mi carácter de Regidora, Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez, me permito presentar, **iniciativa que tiene por objeto modificar diversos artículos del Reglamento para la Protección y Conservación del Arbolado Urbano y Áreas Verdes del Municipio de Zapopan, Jalisco, y del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco**, de la manera siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I.- Conforme lo establece el artículo 115 fracción III inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece de manera literal que: **“Artículo 115.-** Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre, conforme a las bases siguientes: **fracción III.-** Los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: **inciso g)** Calles, parques y jardines y su equipamiento;”.

El artículo 79 fracción VIII de la Constitución Política Local que a la letra dispone: **“Artículo 79.-** Los municipios, a través de sus ayuntamientos, tendrán a su cargo las siguientes funciones y servicios públicos: **fracción VIII.-** Calles, parques y jardines, y su equipamiento”.

Así también, los artículos 38 fracción VIII y 94 fracción VIII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, disponen que, es facultad del Ayuntamiento fomentar la participación ciudadana y vecinal a través de los mecanismos y figuras que se establezcan en los ordenamientos municipales y que se considera un servicio público municipal las calles, parques, jardines y su equipamiento.

Los artículos 16 fracción III y 23 fracción II de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, disponen de manera literal que:

Iniciativa que tiene por objeto modificar diversos artículos del Reglamento para la Protección y Conservación del Arbolado Urbano y Áreas Verdes del Municipio de Zapopan, Jalisco, y del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

“Artículo 16. La elaboración de los ordenamientos ecológicos regional y locales, se sustentará en los siguientes criterios.

Fracción III. Los desequilibrios existentes en los ecosistemas, por efecto de los asentamientos humanos, de las actividades económicas, o de otras actividades humanas o fenómenos naturales”.

“Artículo 23. Para la regulación ambiental de los asentamientos humanos, las dependencias y entidades de la administración pública, deberán, además de observar las disposiciones en materia de desarrollo urbano, los siguientes criterios generales.

Fracción II. Se debe buscar la corrección de aquellos desequilibrios que deterioren la calidad de vida de la población y, a la vez, prever y dirigir las tendencias de crecimiento de los asentamientos humanos, para mantener una relación suficiente entre la base de los recursos naturales existentes y la población, cuidando de los factores ambientales que son parte integrante de la calidad de vida. Para lo cual, la determinación de los usos del suelo, deberá de efectuarse en función de los ordenamientos ecológicos locales que al efecto se expidan”.

Así como en los artículos 7 fracción XI y XII, 67, 68 del Reglamento de Protección al Medio Ambiente y Equilibrio Ecológico para el Municipio de Zapopan, Jalisco, que literalmente expresan:

“Artículo 7º. Para la formulación y conducción de la política ecológica municipal y la expedición de normas técnicas así como los demás instrumentos previstos en el presente Reglamento, se observarán los siguientes criterios:

XI. Toda persona tiene derecho a disfrutar de un ambiente sano, así como el deber de protegerlo y conservarlo. El gobierno municipal, en los términos de este Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, tomará las medidas para preservar ese derecho;

XII. El control, la prevención y la mitigación de la contaminación ambiental, el aprovechamiento sustentable de los elementos y recursos naturales y el mejoramiento del entorno natural de los asentamientos humanos, son elementos fundamentales para recuperar y elevar la calidad de vida de la población;

Artículo 67. Toda persona tiene obligación de participar en la gestión ambiental e intervenir activamente en su comunidad para la defensa y conservación del ambiente en los términos de este Reglamento, haciendo uso de los derechos que la misma le confiere.

Artículo 68. Toda persona con el interés jurídico que tiene de gozar de un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, podrá intervenir, de conformidad a las disposiciones del presente Reglamento, coadyuvando con la autoridad

Iniciativa que tiene por objeto modificar diversos artículos del Reglamento para la Protección y Conservación del Arbolado Urbano y Áreas Verdes del Municipio de Zapopan, Jalisco, y del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

municipal en el control de las actividades que afecten o puedan afectar al medio ambiente.”

II. En el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2018-2021, contempla como uno de los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) el siguiente:

- Implementar acciones que mejoren la gestión y la preservación de las áreas naturales protegidas, la biodiversidad y los espacios públicos con áreas verdes como una protección para la vida de ecosistemas terrestres.

Y como Eje de Desarrollo 2, denominado “Desarrollo Territorial Sustentable y Sinergia Metropolitana”, cuyo Objetivo General, es:

- Mejorar la calidad de vida de los habitantes a través de gestionar un territorio urbano compacto, seguro, con criterios de equidad y sustentabilidad, que fortalezcan el cuidado y la calidad del medio ambiente, que prioricen la movilidad no motorizada y las calles completas, y conserven el área rural para el impulso de actividades turísticas y agropecuarias.

Así como estrategias general:

- Implementar instrumentos municipales de planeación y gestión urbana y de protección ambiental alineados con la estrategia metropolitana e incrementar la infraestructura de movilidad sustentable, de servicios y equipamiento.

Dentro de los diez aspectos a mejora con relevancia estratégica en dicho Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza se encuentra:

- Mejorar los programas municipales para incrementar las superficies de áreas verdes y arbolado.

Finalmente uno de los programas del citado Plan Municipal denominado “Desarrollo Ambiental Sustentable”, contempla como línea de acción el siguiente:

- Establecer mecanismos para la prevención, mitigación y adaptación de los efectos generados por el cambio climático.

III.- Como una estrategia para rescatar los espacios públicos, el Municipio de Zapopan, implementó el primer “jardín polinizador”, ubicado bajo el puente de Avenida Acueducto y Anillo Periférico, con el fin de brindar alimento y refugio a

Iniciativa que tiene por objeto modificar diversos artículos del Reglamento para la Protección y Conservación del Arbolado Urbano y Áreas Verdes del Municipio de Zapopan, Jalisco, y del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

las abejas, mariposas, abejorros, colibríes y murciélago, dicha estrategia es una acción de mitigación del cambio climático.

En el “jardín polinizador” se prepara condiciones de suelo y espacios con plantas nativas, con tiempos de floración durante todo el año, son espacios naturales y no jardines decorativos, pues se fundamentan con la diversidad de plantas para recibir diferentes polinizadores.

El “jardín polinizador” cuenta con una variedad de plantas que comprende desde lavanda, romero, algodoncillo, bugambilias, hasta petunias silvestres. Ésta es una de las muchas acciones que se realizan en el Municipio para preservar a las abejas.

Todos sabemos que para obtener los máximos rendimientos de la mayoría de las frutas, vegetales y cultivos de semilla se requiere la polinización por insectos.

La polinización es el paso del polen desde los estambres o estructuras masculinas de la flor al estigma del pistilo, que es la estructura femenina, de la misma flor o de otra distinta y el transporte del polen de las anteras al estigma de la flor se llama polinización.

Este traslado se lleva a cabo por diversos medios como son el viento, el agua, la gravedad, los murciélagos, colibríes y por supuesto los insectos.

La polinización por insectos es un requisito para la producción de muchos cultivos, pero, en los ecosistemas agrícolas los polinizadores silvestres son escasos para asegurar una adecuada polinización. Insecticidas, herbicidas, y prácticas de cultivo han reducido o eliminado las poblaciones silvestres de insectos hasta el punto de hacerlos insuficientes para la polinización de plantaciones comerciales.

En general, la polinización por insectos no sólo incrementa la producción de los cultivos sino también mejora la calidad.

En nuestro Municipio se pueden crear más espacios para la conservación y uso de los polinizadores, donde se debe de informar y concientizar a todos la ciudadanía sobre la importancia de dichos “jardines polinizadores”.

De ahí que nace la importancia de que desde la normatividad municipal se establezca el área responsable para la implementación de “jardines polinizadores” en nuestro Municipio, dicho mecanismo servirá para la prevención, mitigación y adaptación de los efectos generados por el cambio climático, por lo

Iniciativa que tiene por objeto modificar diversos artículos del Reglamento para la Protección y Conservación del Arbolado Urbano y Áreas Verdes del Municipio de Zapopan, Jalisco, y del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

que se considera que sea la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales, a través de la Dirección de Parques y Jardines, quien cree, conserve, mantenga y administre "jardines polinizadores", proponiendo adicionar una fracción al artículo 47 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco; así como una fracción al artículo 7 del Reglamento para la Protección y Conservación del Arbolado Urbano y Áreas Verdes del Municipio de Zapopan, Jalisco

IV. Por otra parte, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de diciembre del 2018, el Pleno del Ayuntamiento, ha venido renovando de administración en administración la autorización para la celebración de los Convenios de Colaboración para la rehabilitación y mantenimiento de áreas verdes propiedad municipal con personas interesadas en colaborar con el Municipio, así como el delegar facultades al Coordinador General de Servicios Municipales y al Director de Parques y Jardines, para que suscriban los convenios en comento.

El Programa de Rehabilitación y Mantenimiento de Áreas Verdes Municipales, tiene como objetivo específico, el consolidar la imagen de la administración pública municipal respecto a la recuperación y mantenimiento de los espacios públicos municipales; remozar las áreas de impacto social; coordinar todo esfuerzo ciudadano en pro del bienestar de la comunidad zapopana que usa y disfruta de los espacios municipales; fomentar el espíritu solidario y participativo de las personas físicas y jurídicas en el tema de recuperación de espacios públicos; desarrollar una estructura organizativa en las comunidades, mediante la suscripción de Convenios de Colaboración con los vecinos de las áreas verdes, los representantes de las asociaciones vecinales y civiles de las colonias, fraccionamientos y condominios, así como con las empresas interesadas en participar; acercar a la ciudadanía con las instancias municipales, a efecto de que conozcan sus atribuciones y de manera coordinada coadyuvar con la autoridad en la recuperación de los espacios públicos, en la prevención de su invasión y en la resolución de los conflictos que se susciten al respecto.

En los mencionados Convenios de Colaboración solo se obliga a las personas interesadas en colaborar con el Municipio, a llevar a cabo las acciones necesarias para la restauración, forestación, mantenimiento, cuidado y conservación de las áreas verdes, a efecto de que los espacios se encuentren permanentemente limpios y en buen estado de conservación, cuidándolos y procurando lo relativo a su buena imagen visual y un ornato adecuado.

En un contexto global donde la agenda prioritaria nos obliga a tener medidas para mitigar los efectos del cambio climático, por lo que resulta de relevancia que en la apropiación de los espacios públicos se generen proyectos que abonen a

Iniciativa que tiene por objeto modificar diversos artículos del Reglamento para la Protección y Conservación del Arbolado Urbano y Áreas Verdes del Municipio de Zapopan, Jalisco, y del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

una educación y preservación ambiental que procuren el equilibrio ecológico, el mejor aprovechamiento de los recursos y la preservación de los árboles nativos de nuestro municipio. Entendemos que el impacto local tiene un impacto global, si procuramos la polinización y la conservación genética de las especies estamos abonando a la preservación de los ecosistemas y la biodiversidad, si buscamos el mejor aprovechamiento de los recursos naturales a través de la captación de agua para el uso de riego, estamos generando procesos sustentables. Para tener estos beneficios, se busca que las áreas verdes propiedad municipal tengan preferentemente alguna de las categorías siguientes:

- a) Jardines polinizadores;
- b) Jardines con captación de agua;
- c) Jardines para la conservación genética; o
- d) Jardines estéticos.

Por lo que se propone adicionar un párrafo al artículos 27 del Reglamento para la Protección y Conservación del Arbolado. Urbano y Áreas Verdes del Municipio de Zapopan, Jalisco.

V. Finalmente, es por todos sabido que los árboles son componentes por excelencia de las áreas verdes, tanto rurales como urbanos. Los espacios verdes de la ciudad, adquieren una dimensión especial en el subconsciente colectivo de sus habitantes, porque pueden suponer que están en el campo. Los árboles en las urbes, por los beneficios ambientales, psicológicos, sociales y estéticos que reportan, deben de ser considerados como elementos que deben ser cuidados y conservados a ultranza. Esta idea se ve reforzada, además, por la peculiaridad de los árboles que, a diferencia de la mayoría de los componentes del paisaje urbano, son seres vivos.

En este sentido, resulta propicio llevar a cabo acciones concretas por el desarrollo sostenible, entendiendo que es la forma más lógica y efectiva de preservar nuestro patrimonio natural, y que además, es perfectamente compatible con el desarrollo de las poblaciones y la satisfacción de las necesidades ambientales de la civilización actual. Todo ello, no sólo con la idea de mantener nuestros árboles, sino también potenciar su incremento y recuperación, cuya necesidad se hace más palpable día a día.

Mejorar en cantidad y calidad los árboles de cualquier área verde propiedad municipal, aprovechar y beneficiarnos de la riqueza de nuestro medio natural, es una tarea que nos compete a todos, administraciones, colectivos sociales y ciudadanía en general. Este objetivo sólo puede conseguirse cuando es apoyado

Iniciativa que tiene por objeto modificar diversos artículos del Reglamento para la Protección y Conservación del Arbolado Urbano y Áreas Verdes del Municipio de Zapopan, Jalisco, y del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

desde la base, cuando la población sabe lo que necesita y colabora para conseguirlo. Para esto, es necesario que esté formada e informada sobre la conservación de nuestras áreas verdes, para no destruirlas y para preservar su imagen natural, por lo que en búsqueda de acciones de concientización social para el cuidado y conservación del arbolado municipal, y sobre el impacto ambiental que causa la tala clandestina, daño de los árboles, se propone que la compensación y/o reposición de dichos árboles no solo se obligue a compensarlo por las especies y cantidad de árboles que determine la Dirección de Parques y Jardines, ya que existen ciertos ciclos para reforestar y se podrían perder los árboles que se obtuvieron por compensación al secarse o contar con demasiadas cantidades de árboles para plantar, sin contar con el material necesario para dicho fin, por lo que se propone que pueda darse la opción de que se compense de manera económica o en mobiliario urbano, y que las compensaciones obtenidas, mismas que determinará la Dirección de Parques y Jardines, se etiqueten para su canalización exclusivamente para la restauración, forestación, mantenimiento, cuidado, control de plagas, conservación y creación de las áreas verdes municipales.

Conforme a lo anterior, me permito elevar a su distinguida consideración las modificaciones siguientes:

**REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL ARBOLADO
URBANO Y ÁREAS VERDES DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.**

<i>DICE</i>	<i>DEBE DE DECIR</i>
<i>Artículo 7º. La Dirección de Parques y Jardines tendrá las siguientes facultades y obligaciones: I a la XIX (...) XX. Las demás que conforme al presente Reglamento Municipal le correspondan”.</i>	<i>Artículo 7º. La Dirección de Parques y Jardines tendrá las siguientes facultades y obligaciones: I a la XIX (...) XX. Crear, conservar, mantener y administrar jardines polinizadores; y XXI. Las demás que conforme al presente Reglamento Municipal le correspondan”.</i>
<i>Artículo 27. Las personas físicas o jurídicas, podrán celebrar convenios de colaboración con el Ayuntamiento para la conservación y mantenimiento de camellones, glorietas y áreas verdes, permitiéndoles, si es el caso, colocar placas con las especificaciones que señale el Ayuntamiento y el nombre o razón social</i>	<i>Artículo 27. Las personas físicas o jurídicas, podrán celebrar convenios de colaboración con el Ayuntamiento para la conservación y mantenimiento de camellones, glorietas y áreas verdes, permitiéndoles, si es el caso, colocar placas con las especificaciones que señale el Ayuntamiento y el nombre o razón social del responsable de dar el mantenimiento.</i>

Iniciativa que tiene por objeto modificar diversos artículos del Reglamento para la Protección y Conservación del Arbolado Urbano y Áreas Verdes del Municipio de Zapopan, Jalisco, y del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

<p><i>del responsable de dar el mantenimiento.</i></p>	<p><i>Implementando en dichas áreas verdes cuyas características así lo permitan, tengan preferentemente alguna de las categorías siguientes:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>a) Jardines polinizadores;</i> <i>b) Jardines con captación de agua;</i> <i>c) Jardines para la conservación genética; o</i> <i>d) Jardines estéticos.</i>
<p><i>Artículo 52. Toda persona física o jurídica que derribe o dañe ejemplares arbóreos dentro del municipio de Zapopan, Jalisco, está obligada a compensarlo por las especies y cantidad de árboles que determine la Dirección de Parques y Jardines a través de un dictamen que se emitirá de acuerdo al anexo de valorización de arboles para resarcir el impacto ambiental adverso ocasionado por el daño o pérdida del árbol, sin perjuicio de la sanción administrativa correspondiente.</i></p>	<p><i>Artículo 52. Toda persona física o jurídica que derribe o dañe ejemplares arbóreos dentro del municipio de Zapopan, Jalisco, está obligada a compensarlo de manera económica, en mobiliario urbano o por las especies y cantidad de árboles que determine la Dirección a través de un dictamen que se emitirá de acuerdo al Anexo de Valorización de Arboles para resarcir el impacto ambiental adverso ocasionado por el daño o pérdida del árbol, sin perjuicio de la sanción administrativa correspondiente.</i></p> <p><i>Las compensaciones que determine la Dirección, se etiquetarán para la canalización exclusiva de restauración, forestación, mantenimiento, cuidado, control de plagas, conservación y creación de las áreas verdes municipales.</i></p>

REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ZAPOPAN, JALISCO.

DICE	DEBE DE DECIR
<p><i>Artículo 47. Son atribuciones de la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales: I a la LXI(...) "LXII. Conceder o negar la autorización para el ejercicio de la actividad comercial del tianguis; y LXIII. Las demás que establezca la normatividad aplicable.</i></p>	<p><i>Artículo 47. Son atribuciones de la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales: I a la LXI(...) "LXII. Conceder o negar la autorización para el ejercicio de la actividad comercial del tianguis; LXIII. Crear, conservar, mantener y administrar jardines polinizadores; y LXIV. Las demás que establezca la normatividad aplicable.</i></p>

Iniciativa que tiene por objeto modificar diversos artículos del Reglamento para la Protección y Conservación del Arbolado Urbano y Áreas Verdes del Municipio de Zapopan, Jalisco, y del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a su consideración los siguientes puntos de

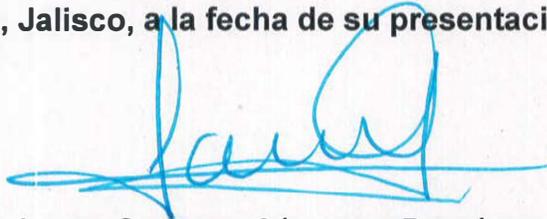
ACUERDO:

PRIMERO. Túrnese la presente iniciativa para su análisis, estudio y posterior dictaminación a la Comisión Colegiada y Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales.

SEGUNDO. Se apruebe modificar diversos artículos del Reglamento para la Protección y Conservación del Arbolado Urbano y Áreas Verdes del Municipio de Zapopan, Jalisco, y del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

Atentamente

Zapopan, Jalisco, a la fecha de su presentación

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Laura', with a large circular flourish above the name and a horizontal line extending to the right.

REGIDORA LAURA GABRIELA CÁRDENAS RODRÍGUEZ